



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 7601 DE 26 DIC 2011

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto N° 1791 de 1996 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado EE23440 del 17 de agosto del 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente requirió al establecimiento denominado **EMPAQUES TÉLLEZ** con NIT 1.032.365.481-3, localizado en la transversal 81F No 34A-27 sur, para que adelantara el trámite de registro del libro de operaciones de su actividad comercial.

Que el día 29 de octubre del 2007 profesionales del Área Flora y e Industria de la Madera, emitieron concepto Técnico No. 11719, con el fin de darle seguimiento al requerimiento EE23440 del 17 de agosto del 2007, el cual concluyo que el Señor **JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ ORDUZ**, propietario del establecimiento, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.365.481, no dio cumplimiento al requerimiento al no tramitar el registro del libro de operaciones.

Que mediante radicado IE11055 del 29 de abril de 2010 el Director de Control Ambiental solicitó realizar visita técnica a dicha industria, con el fin de establecer el cumplimiento normativo ambiental respecto a lo requerido y de los demás factores de deterioro que puedan encontrarse.

Que el día 14 de mayo de 2010, profesionales del Área Flora y e Industria de la Madera, adelantaron visita de verificación en el establecimiento denominado **EMPAQUES TÉLLEZ**, dejando constancia mediante acta No 496.

Que con base en la situación encontrada se emitió concepto técnico No 10897 del 30 de junio de 2010 al señor **JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ ORDUZ**, propietario del establecimiento **EMPAQUES TÉLLEZ** el cual concluyó:





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

7601

- No dio cumplimiento a lo requerido con el oficio EE23440 del 17 de agosto del 2007, ya que a la fecha no ha adelantado trámite de registro de libro de operaciones.

Que el día 23 de agosto de 2011, profesionales del Área Flora y e Industria de la Madera, adelantaron visita de verificación al establecimiento denominado **EMPAQUES TÉLLEZ**, con base en lo anterior emitieron concepto técnico No 06994 del 24 de agosto de 2011 el cual concluye que el señor **JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ ORDUZ** propietario de la industria no ha dado cumplimiento a lo requerido, ya que hasta la fecha no ha adelantado el trámite correspondiente al registro del libro de operaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ ORDUZ** propietario de la industria **EMPAQUES TÉLLEZ**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de



BOGOTÁ
BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





NO 7601

infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor **JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ ORDUZ** propietario del establecimiento **EMPAQUES TELLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.365.481, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

7601

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ ORDUZ**, propietario de la empresa **EMPAQUES TÉLLEZ**, en la transversal 81F N° 37A – 27 sur.

Parágrafo: El expediente No. DM 08-2008-1158, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicarla presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 DIC 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Jeimmy Johanna Cruz- Abogada Sustanciadora
Revisó: Diana Marcela Montilla Alba- Coordinadora Jurídica
Aprobó: Carmen Rocío González Cantor- Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
Expediente No. DM 08 -2008- 1158





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

LA SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **08-2008-1158** Se ha proferido el **AUTO No. 7601** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 26/12/2011.

FIJACIÓN

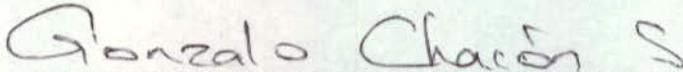
Para notificar al señor(a) y/o Entidad **EMPAQUES TELLEZ**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 26/05/2014 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.


NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

y se desfija hoy 09 JUN 2014 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.


NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 7.0